



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 2 de noviembre de 2021. A Despacho del señor Juez la anterior demanda que correspondió a este Juzgado por reparto.

ARCENIS RAMIREZ  
Secretaria.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Chaparral Tolima, veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

|                                                       |                                                                 |
|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| Radicación 73168318400120210019300                    |                                                                 |
| Demanda de SUCESION de CELMIRA GUTIERREZ CHAVEZ, C.C. |                                                                 |
| Demandante                                            | FERNANDO AUGUSTO MEDINA CC 79.330.053 famg123@gmail.com, OTROS. |

Al revisar la demanda anterior se encuentra que los señores FERNANDO AUGUSTO MEDINA y demás interesados en la sucesión, coinciden en conferir poder a los abogados NUREIDY SOFIA SINISTERRA PEREZ y GUERLY RODRIGO ORTIZ ARCINIEGAS, para que se realice el trámite de LIQUIDACION DE HERENCIA NOTARIAL de la sucesión testada de la causante que se referencia.

El art. 75 del C. G. P. inciso tercero, determina: "En ningún proceso puede actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona"; lo que implica, que cada sujeto tiene el derecho y la facultad de designar un representante judicial.

En el poder mencionado no se especifica las actuaciones que uno y otros apoderados deban intervenir.

Igualmente, el poder es conferido para un trámite notarial, siendo del caso, que se especifique en cada uno de los poderes, ante qué entidad se tramitará el asunto.

En relación con la demanda, no se aportaron los anexos de que trata el art- 489, numerales 5) y 6).

Por lo anterior y para que se corrijan dichas inconsistencias, se INADMITE la demanda y se concede un término de cinco días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

Se reconoce personería legal, amplia y suficiente a la abogada NUREIDY SOFIA SINISTERRA PEREZ para actuar en estas diligencias en representación de los señores GLORIA YINETH MEDINA GUTIERREZ, NANCY STELLA MEDINA GUTIERREZ, FERNANDO AUGUSTO MEDINA GUTIERREZ, MARTHA CECILIA MEDINA GUTIERREZ, MARIBEL GUTIERREZ RIVERA, SARA LILIANA GUTIERREZ RIVERA, CARLOS ANDRES GUTIERREZ RIVERA, RAFAEL ALFONSO GUTIERREZ RIVERA, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.